



Agricultura

ACUERDO COLECTIVO 2025 – 2027

Ministerio de Agricultura y
Desarrollo Rural y
Sindicato de Trabajadores
del Ministerio de
Agricultura y Desarrollo
Rural – Sintraminagro



SINTRAMINAGRO

SINDICATO DE TRABAJADORES DEL MINISTERIO
DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



ACUERDO SINDICAL
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
SINDICATO DE TRABAJADORES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO
RURAL – SINTRAMINAGRO

1. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y GARANTÍAS SINDICALES

1.1 Fundamentos Constitucionales

El Sindicato Nacional de Trabajadores y Servidores Públicos del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural “SINTRAMINAGRO”, acuerda con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, representado por la Dra. Martha Viviana Carvajalino Villegas o quien haga sus veces, y ante la Presidencia de la República, representada por el doctor Gustavo Francisco Petro Urrego, los siguientes artículos con el objeto de mejorar las condiciones de empleo y la calidad de vida laboral de todos los funcionarios y las funcionarias que laboran en el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para generar acciones direccionadas a un trabajo digno.

El desarrollo y aplicación se dará con fundamento en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en sus artículos 1 y 2, la Constitución Política Colombiana, en sus artículos 9, 38, 39, 53, 56 y 93, los convenios internacionales de la OIT 87/48, 98/45, 151/78 y 154/81 ratificados por Colombia con rango constitucional que dieron origen a las leyes: 27 de 1976, 411 de 1997 de negociación colectiva en el sector Público, Ley 524/99, Ley 584 de 2000, Decreto 2813/2000 y la sentencia (ACU_902 de 1998, Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, C.P. ALBERTO MANTILLA ARANGO), y de acuerdo al Decreto 1072 de 2015 modificado por el decreto 243 de febrero 29 de 2024, y demás normas concordantes que regulen la materia, así como el Decreto 1083 del 2015.

1.2 Principio de Favorabilidad y Campo de Aplicación

En el caso de existencia de dudas en la aplicación de aspectos legales, en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 53 de la Constitución Política, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural aplicará el principio de favorabilidad, declaraciones, convenios y recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la jurisprudencia constitucional que trata los derechos de los (as) funcionarios (as) públicos afiliados y no afiliados a SINTRAMINAGRO, beneficiados con el acuerdo colectivo que resulte de esta negociación.

El presente acuerdo vincula a la organización sindical “SINTRAMINAGRO” y al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a cumplir cabalmente con todos y cada uno de los artículos aquí incorporados y todos los derechos consagrados en normas, acuerdos preexistentes, decretos, resoluciones y demás actos emanados de las administraciones anteriores que establecen beneficios salariales, prestacionales y normativos, los que continuarán cumpliendo sin desmejora alguna, excepto que se modifiquen favorablemente en el presente acuerdo.

El presente acuerdo se aplicará única y exclusivamente a todos los y las funcionarios (as) del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los y las funcionarios (as) del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural que no se encuentran afiliados a SINTRAMINAGRO podrán decidir, de manera voluntaria, realizar aportes a la organización sindical, para lo cual deberá diligenciar y allegar el formato establecido por dicha organización al Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano o quien haga sus veces de la Subdirección Administrativa con copia a la organización sindical.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La organización enviará al Grupo Interno de Talento Humano o quien haga sus veces el formato establecido en el parágrafo primero de este artículo.

La Administración mediante el canal institucional de correo electrónico de talento humano o quien haga sus veces socializará una pieza informativa divulgando el parágrafo primero de este artículo, una vez al mes durante la vigencia del acuerdo.

Rige a partir de la suscripción y expedición del presente acuerdo.

1.3 Garantías sindicales, principios y ámbito de aplicación

En los términos del Artículo 39 de la Constitución Política, la Ley 584 del 2000 y el Decreto 2813 del 2000, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural le dará estricto cumplimiento a lo establecido en el numeral 4 del Artículo 2.2.2.4.13. del Decreto 1072 de 2015 modificado por el Decreto 243 de 2024 referente a la garantía de Fuero Sindical y Permiso Sindical a los Empleados Públicos durante el término de la Negociación Colectiva.

Con relación a los permisos sindicales remunerados durante la negociación del pliego, se efectuarán de acuerdo con la metodología acordada entre las partes.

Lo anterior, sin perjuicio del principio de progresividad y no regresividad para futuros procesos de negociación sindical en el marco de los acuerdos anteriores.

PARÁGRAFO PRIMERO. Mínimo de Derechos y Garantías. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural dará las garantías necesarias y la protección especial a que hace referencia el artículo 25 del Decreto 2351 de 1965, el cual se ampliará a seis (6) meses más, después de la firma del Acuerdo Colectivo. Estas disposiciones se aplicarán cada vez que en lo futuro se adelante un proceso de Negociación Colectiva y ese término solo podrá ser modificado mediante otro acuerdo colectivo. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural implementarán directrices, políticas y mecanismos para que estos cumplan con los acuerdos colectivos suscritos y normas vigentes para el desarrollo de la actividad sindical, a los convenios Internacionales del Trabajo debidamente ratificados, y normas Constitucionales y Legales, obligándose a no promover prácticas antisindicales y respetar el Derecho de Asociación y Negociación Sindical.

Las disposiciones contenidas en el presente pliego constituyen el mínimo de derechos y garantías a favor de los empleados públicos a quienes beneficia. No será aplicable ninguna norma posterior que desmejore, vulnere o elimine los derechos y beneficios consagrados en la legislación vigente

y ratificando los acuerdos debidamente firmados de vigencias anteriores y en este acuerdo colectivo, teniendo en cuenta el principio de progresividad y no regresividad.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los derechos, garantías, condiciones de trabajo, horarios y jornadas laborales e incentivos, que extralegalmente se hayan adoptado internamente por parte del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, constituyen derechos adquiridos y son irrenunciables.

Del mismo modo, son irrenunciables los derechos consagrados en la legislación preexistente, tales como los Decretos Leyes 2400 y 3074 de 1968, 1950 de 1973, 1042 y 1045 de 1978, 2701 de 1988, 1295 de 1994 y Ley 909 de 2004 y sus normas legales y reglamentarias que las complementen y adicione, además de los derechos surgidos del Decreto 1072 del 2015.

1.4 Sede Sindical

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural suscribirá el contrato de Comodato con SINTRAMINAGRO, en un término máximo de tres (3) meses a partir de la suscripción del acuerdo. Dentro del mismo término la organización sindical realizará solicitud formal a la Subdirección Administrativa-Grupo Almacén de los bienes correspondientes al mobiliario y equipos de cómputo.

1.5 Del derecho a la negociación colectiva

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en articulación con Sintraminagro, socializarán y promoverán el desarrollo y cumplimiento de esta negociación y el acuerdo colectivo, así como la divulgación, respeto y acogida en cumplimiento a leyes y Convenios Internacionales que garantizan el derecho de Asociación y de Negociación Colectiva.

Así mismo, las partes realizarán gestiones ante la OIT y otras instancias con el fin de solicitar espacios de capacitación presencial o virtual en dichas materias para los (as) funcionarios (as) del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, priorizando la participación de los (as) funcionarios (as) sindicalizados (as).

De ser necesario se hará uso de las plataformas o medios tecnológicos que tenga disponible la entidad y se brindarán los permisos para el desarrollo de dichas actividades.

1.6 Derecho de reunión

Con fundamento en el artículo 37 de la Constitución Política de Colombia, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, garantizará el derecho de reunión a los negociadores y asesores durante todo el desarrollo de la negociación colectiva y se abstendrá de tomar represalias, correctivos o cualquier otra conducta intimidante en contra de ellos, con ocasión del ejercicio del citado derecho, en consonancia con el desarrollo de la metodología establecida entre las partes.

1.7 Cargas laborales de la Comisión Negociadora

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, disminuirá la asignación de cargas laborales a la comisión negociadora, mientras dure el término de la negociación. Para tal fin, la organización sindical informará el listado de negociadores al Secretario General, quien tomará las medidas administrativas correspondientes.

La Entidad antes del 29 de julio calendario, mediante comunicación interna (correo electrónico de talento humano o quien haga sus veces) informará a los jefes inmediatos y coordinadores (con copia a los interesados) para que de manera razonable y de conformidad a las funciones asignadas a los negociadores y asesores y con el fin de garantizar la participación en la mesa de negociación, se dé cumplimiento a los siguientes:

- No asignación de nuevas comisiones.
- No delegar a reuniones, exceptuando temas de supervisión asignadas.
- No asignación de nuevas supervisiones.
- No asignar tareas de inmediato cumplimiento.

1.8 Medidas preventivas y de protección

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de manera articulada con la organización sindical gestionará ante la Unidad Nacional de Protección-UNP, las medidas de seguridad de los afiliados (as) y directivos (as) sindicales que manifiesten riesgo de amenazas o seguridad, para el estudio de cada caso.

PARÁGRAFO. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural podrá implementar medidas internas preventivas que gestionen el riesgo manifestado por el (a) funcionario (a), en aras de salvaguardar el derecho al trabajo.

1.9 Fuero Circunstancial

De conformidad con lo reglamentado por el artículo 25 del Decreto 2351 de 1965, los servidores públicos a quienes se les aplique el Decreto 1072 de 2015 y por el hecho de la presentación del pliego de solicitudes, no podrán ser desvinculados, desmejorados, ni abrir disciplinarios sin justa causa comprobada, desde la fecha de la presentación del pliego y durante los términos legales de las etapas establecidas para la concertación de este acuerdo como establece la norma antes citada.

1.10 Permiso remunerado para miembros negociadores

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, autorizará un (1) día de permiso remunerado dentro del mes siguiente a la firma del acuerdo para los negociadores y asesores que han sido partícipes de la mesa negociadora, el cual será disfrutado en una misma fecha para todos (as) los beneficiarios (as), y este no podrá ser acumulable con ninguno otro permiso remunerado, no remunerado o el disfrute de vacaciones.

Para lo anterior, deberá ser diligenciado el formato vigente de permiso dispuesto por la entidad.

1.11 Espacio Intranet

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural asignará un espacio en la intranet de la entidad, destinado a la información de interés de la organización sindical SINTRAMINAGRO, el cual deberá seguir los lineamientos de construcción, divulgación y mantenimiento de la información conforme a los parámetros establecidos por las dependencias competentes (Oficina de Tecnologías de la información y las Comunicaciones y Grupo de Comunicaciones y Prensa o las dependencias que haga sus veces), el cual tendrá un plazo para su implementación al 31 de diciembre de 2025.

Además, durante la vigencia del acuerdo colectivo el Ministerio realizará la gestión para proporcionar un espacio en la página web oficial, en donde se pueda comunicar información de la organización sindical (estructura, estatutos, contacto o programación de actividades).

1.12 Ajustes institucionales

Para todo proceso de ajuste institucional que implique la modificación de la estructura y planta de personal del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, se permitirá la participación efectiva de SINTRAMINAGRO, a través de la realización de la consulta en todas sus etapas, en cumplimiento al artículo 2.2.12.1 parágrafo 2 del Decreto 498 del 2020 o la que lo derogue o la modifique, quien delegará tres (3) voceros que los represente, en el cual durante cada vigencia se programaran reuniones cuatrimestrales en conjunto con la entidad.

Lo anterior, a partir de la firma del presente acuerdo.

2. DERECHOS LABORALES Y CONDICIONES DE EMPLEO

2.1 Principio de progresividad y no regresividad

No habrá regresividad en materia laboral y administrativa, y se respetarán los derechos adquiridos a los (as) funcionarios (as) del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, reconocidos en actos administrativos de conformidad con la ley.

PARÁGRAFO PRIMERO. En Virtud del principio de progresividad y no regresividad de los derechos laborales, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, seguirá dando cabal cumplimiento a todos los derechos laborales reconocidos en beneficio de los (as) funcionarios (as) hasta la fecha, los cuales, si no se incluyen en el presente acuerdo, se entienden que están integrados al mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para hacer efectivo el principio de no regresividad, se solicitará estricto cumplimiento a los derechos adquiridos por los (as) funcionarios (as) del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.



2.2 Puestos de trabajo

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural se comprometerá a seguir efectuando los análisis e inspecciones de puestos de trabajo para determinar los controles.

Se realizará una socialización continua de las actividades y su eficacia a la población de la entidad, a través de los medios de comunicación masivos internos (intranet, correo electrónico, fondos de pantalla).

Informar mediante una circular o memorando la responsabilidad y la importancia que tienen los servidores en la participación de todas las actividades y capacitaciones del sistema de seguridad y salud en el trabajo, fomentando desde el nivel directivo una estrategia visible.

El Ministerio realizará una rendición de cuentas anual del desempeño del sistema de seguridad y salud en el trabajo ante la población interna de la entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO. Seguimiento al sistema de seguridad y salud en el trabajo. El Ministerio continuará fortaleciendo el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, con el objetivo de mejorar las condiciones de sus colaboradores, acorde a las necesidades y de acuerdo con la aplicación de la autoevaluación de estándares mínimos ante el Ministerio de Trabajo y la ARL.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Líder de seguridad y salud en el trabajo. El Ministerio revisará la viabilidad de incorporar el componente técnico del perfil profesional que desempeñe las funciones relacionadas con el sistema de seguridad y salud en el trabajo propendiendo por la ampliación en el nuevo Manual de Funciones y Competencias Laborales en la formación académica de los profesionales especializados en medicina preventiva, psicólogo especialista en seguridad en el trabajo e higienista industrial en concordancia a los requisitos del Decreto 1072 del 2015.

2.3 Acoso laboral y acoso sexual

A. ACOSO LABORAL. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural revisará y ajustará la ruta de seguimiento, conforme a los parámetros establecidos en el Convenio 190 de 2019 de la OIT, la Ley 1010 de 2006, modificada por la Ley 2209 de 2022. Así mismo establecerá medidas efectivas de prevención, tales como:

- El Ministerio realizará en el primer semestre de cada año, un foro o espacio de diálogo y capacitación para prevenir, corregir y dar a conocer las posibles sanciones en las que puede incurrir por realizar conductas de acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo. El Sindicato SINTRAMINAGRO participará en este espacio como invitado (expositor) quien deberá informar el tema específico previamente en materia de acoso laboral, dentro del cual se acogerá al lineamiento informado por la entidad.
- En el segundo semestre de cada año, el Comité de Convivencia Laboral con el acompañamiento de la Subdirección Administrativa a través del Grupo Interno de Trabajo



de Talento Humano o quien haga sus veces realizará una socialización de las actividades de prevención, corrección y dar a conocer las posibles sanciones en las que puede incurrir por realizar conductas de acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo, su funcionamiento y gestión dirigido a los (as) funcionario (as) del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

- Se fomentará a nivel directivo la generación de acciones en los pilares, Construcción de Integridad y de Desarrollo de Personas y Equipos, en el formato de Concertación de Compromisos Gerenciales relacionadas con el respeto a la dignidad y el buen trato a los servidores de la entidad. Lo anterior, sin perjuicio de la orientación que realice la Subdirección Administrativa a través del Grupo interno de trabajo de Talento Humano o quien haga sus veces, respecto de los (as) funcionarios (as) de otros niveles del empleo.
- Adelantar campañas de sensibilización sobre acoso laboral, sus consecuencias y las medidas de prevención dirigidas a todos (as) los (as) funcionarios (as) y colaboradores (as) del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
- Fortalecer el Comité de Convivencia Laboral y capacitar permanentemente a sus integrantes sobre esta temática.

B. ACOSO SEXUAL, VIOLENCIAS BASADAS EN GENERO, VIOLENCIA SEXUAL O DISCRIMINACIÓN. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural reclasificará y ajustará el documento guía estableciéndolo como un protocolo en el SIG para la prevención y activación de la ruta de atención y denuncia ante las autoridades competentes, en casos de violencia basada en género, acoso y violencia sexual o discriminación en el ámbito laboral, conforme a los parámetros establecidos en el convenio 190 de 2019 de la OIT, la Ley 2365 de 2024 y la Circular 003 de 2024 de la Procuraduría General de la Nación. Así mismo establecerá medidas efectivas de prevención, tales como:

I. Medidas de prevención:

- Promover y realizar actividades de capacitación, conferencias y campañas que favorezcan la identificación y prevención de conductas de acoso y violencia sexual, violencias basadas en género y/o discriminación en el ámbito laboral.
- Capacitar a los servidores de las áreas de Talento Humano o quien haga sus veces, el Comité de Convivencia Laboral y Equipo Interdisciplinario para que implementen el enfoque diferencial y de género en la orientación y activación de las rutas de atención.
- Integrar el enfoque diferencial y de género en las actividades conmemorativas, culturales, recreativas y/o deportivas para evitar promover roles, estereotipos o creencias que normalicen comportamientos violentos o discriminatorios.
- Incorporar el enfoque diferencial y de género en las publicaciones internas de la entidad para evitar promover desigualdades, inequidades y discriminaciones.
- Difundir adecuada y regularmente las rutas de atención de quejas o denuncias ante las autoridades competentes.

II. Medidas de protección: Una vez se conozcan los presuntos hechos de violencia basada en género, acoso y/o violencia sexual o discriminación en el ámbito laboral, el Grupo de Talento Humano o quien haga sus veces revisará con las dependencias competentes la conveniencia de adoptar medidas de protección idóneas, con perspectiva de género e



interseccional, dicha potestad en el marco de lo dispuesto en la Ley 2365 de 2024 o la norma que la modifique, sustituya o derogue.

III. Medidas de atención: Una vez recibida la queja por acoso y/o violencia sexual, violencia basada en género o discriminación en el ámbito laboral, el Equipo Interdisciplinario, integrado por la Subdirección Administrativa a través del grupo interno de trabajo de Talento Humano o quien haga sus veces y un (a) profesional en derecho con conocimiento en el tema, se reunirá para brindar atención a la víctima. Las medidas de atención podrán incluir las siguientes:

- Espacio seguro de escucha y orientación en las primeras 24 horas.
- Comunicación al jefe inmediato para adoptar medidas de protección.
- Acompañamiento psicológico.
- Asesoría jurídica, para una denuncia oportuna ante la autoridad competente.

La oficina de Control Interno Disciplinario dará trámite a la respectiva queja, la cual será conocida ya sea por traslado o por solicitud de parte.

2.4 Desconexión laboral

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural adoptará la política de Desconexión Laboral de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2191 de 2022, así como su correspondiente reglamentación y actualización en los procesos o procedimientos internos, dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de la suscripción del acuerdo sindical.

Se garantizarán los horarios de jornada laboral consagradas en la normatividad nacional aplicable de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 1042 de 1978, Decreto 1083 de 2015 y Resolución interna 000226 de 2025 o las que las modifiquen, actualicen o sustituyan.

2.5 Adopción e implementación de política del teletrabajo

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural se compromete a expedir dentro de los tres (3) meses siguientes a la suscripción del acuerdo, el acto administrativo de adopción e implementación del teletrabajo.

2.6 Beneficio de salario emocional

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural otorgará el beneficio de trabajo en casa para las y los funcionarios (as) que lo soliciten y, que tengan hijos (as) menores de catorce (14) años, en la semana de receso escolar (del segundo semestre). La Administración implementará los lineamientos necesarios para el cumplimiento del beneficio, con un proceso específico para tal fin.

PARÁGRAFO UNO. Dentro del mes siguiente a la firma del presente acuerdo colectivo, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, elevará consulta ante el Departamento Administrativo de la Función Pública para que dicha autoridad administrativa conceptúe sobre la viabilidad de

otorgar permiso compensado a las y los funcionarios (as) que tengan hijos (as) menores de catorce (14) años, en la semana de receso escolar (del segundo semestre).

En caso de que el Departamento Administrativo de la Función Pública conceptúe afirmativamente respecto de la viabilidad del beneficio, la Administración implementará los lineamientos necesarios para su autorización, sujeto al cumplimiento del periodo de compensación por parte del/la funcionario (a).

PARÁGRAFO DOS. La aplicación del beneficio de trabajo en casa o el de compensación en caso de que el Departamento Administrativo de la Función Pública conceptúe afirmativamente respecto de su viabilidad, serán excluyentes. Es decir que, si se viabiliza el trabajo compensado solo aplicaría este y no el de trabajo en casa.

Su implementación será a partir en la firma del presente acuerdo.

2.7 Certificaciones de funciones adicionales

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a través del Grupo de Talento Humano o quien haga sus veces certificará las actividades adicionales asignadas a los funcionarios públicos mediante memorando, siempre que dichas funciones guarden relación con el propósito general y/o funciones esenciales establecidas en el respectivo manual de funciones. Para ello, el área competente deberá emitir previamente una certificación detallada de las actividades realizadas, con el fin de que el Grupo de Talento Humano o quien haga sus veces pueda expedir la respectiva certificación de experiencia relacionada.

2.8 Encargos

Los funcionarios en carrera administrativa que fueron vinculados en cargos asistenciales y técnicos que se hayan profesionalizado en la entidad podrán postularse para desempeñar mediante encargo, cargos del nivel profesional siempre y cuando cumpla los requisitos del Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales.

2.9 Política de Gestión de Conocimiento y la Innovación

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural socializará, dentro de los tres (3) meses siguientes a la firma del acuerdo, la política de Gestión de Conocimiento y la Innovación, en el marco de la dimensión del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG. Esta socialización se realizará en primer lugar con SINTRAMINAGRO, con el fin de recibir sugerencias y observaciones que contribuyan a fortalecer dicha política y garantizar la preservación de la memoria institucional.

2.10 Distribución y asignación de cargas en situaciones administrativas

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural expedirá mediante memorando los lineamientos para la distribución de cargas y la asignación de responsabilidades como resultado de situaciones administrativas derivadas de vacaciones, licencias de maternidad, licencias no remuneradas, retiro de la entidad por pensión, renuncia, sanciones disciplinarias y/o traslados. Dichos

lineamientos deberán contemplar, entre otros aspectos, el disfrute efectivo y el derecho a la desconexión laboral. La Entidad tendrá hasta 6 meses para expedir dicho memorando.

PARÁGRAFO. Como resultado de las situaciones administrativas de este artículo, el jefe inmediato coordinará con el equipo de trabajo la distribución de cargas y asignación de tareas.

2.11 Implementación permiso a funcionarios con familiares en condición de discapacidad

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural otorgará permisos a los y las funcionarios (as) que tengan a su cargo personas dentro del primer grado de consanguinidad, para realizar trámites y/o acompañamiento a procedimientos médicos, que sean necesarios para garantizar los derechos de las personas con discapacidad. Dichos permisos deberán ser reportados previamente al Grupo de Talento Humano o quien haga sus veces y se otorgarán conforme a lo establecido en la Ley 1346 de 2009 y la Ley 2297 de 2023.

2.12 Tiempos compensados

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural garantizará la flexibilidad para la compensación de tiempo para los turnos de semana santa y fin de año.

El descanso compensatorio, en cualquiera de los turnos seleccionados por el servidor público, no constituirá impedimento para programar y disfrutar el período de vacaciones a continuación del turno respectivo, siempre que se garantice la continuidad en la prestación del servicio. Para tal efecto, el jefe del área será responsable de la debida y oportuna programación tanto de las vacaciones como del descanso compensatorio. No se podrán adicionar otras situaciones administrativas a las vacaciones y/o al período compensatorio.

El servidor público que, habiendo compensado el tiempo, no pueda iniciar o deba suspender el descanso del turno seleccionado por concertación de aplazamiento por necesidades del servicio según lo convenido con el respectivo superior jerárquico, tomará el tiempo de descanso no disfrutado, una vez supere la situación que la originó, informando mediante correo electrónico al Grupo Interno de Trabajo – Talento Humano o quien haga sus veces dicha novedad.

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural establecerá el sábado como día para compensar, teniendo en cuenta a los funcionarios que por diferentes motivos no puedan compensar en los demás horarios establecidos por la Administración.

2.13 Informe de necesidad

Sintraminagro presentará, al mes siguiente de la firma del acuerdo, informe que exponga las necesidades específicas de los funcionarios y las funcionarias del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Dicho informe será analizado para su consideración dentro del Plan Institucional de Bienestar y de los programas de bienestar social, con el fin de regular el disfrute de los permisos y descansos correspondientes a la Semana Santa y a las festividades de fin de año, conforme a la normativa interna. Lo anterior no se extenderá a otros eventos jurídicos derivados de la vinculación legal y reglamentaria de los servidores públicos. El propósito es que quienes se

encuentren en alguna de las circunstancias que se detallan a continuación queden exonerados de la compensación de tiempo para acceder al turno programado:

- En situaciones de movilidad reducida o situaciones de discapacidad.
- Con hijos o personas del grupo familiar en situaciones de discapacidad que requieran su presencia.
- Con hijos entre 0 o 5 años.
- Mujeres gestantes y lactantes.
- Con calidad de prepensionado a la fecha del inicio del periodo de compensación.
- Con indicaciones médicas que demanden cuidados especiales.
- Con estatus de pensionado a la fecha de inicio del período de compensación.

PARÁGRAFO. La Subdirección Administrativa a través del Grupo Interno de Talento Humano o quien haga sus veces entregará la información solicitada para la elaboración del informe.

2.14 Horario jornada laboral

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural se compromete a implementar horarios adicionales a los ya existentes.

PARÁGRAFO. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural tendrá en cuenta situaciones especiales presentadas y reportadas por los funcionarios y las funcionarias y promoverá el uso de horarios flexibles acordados con las y los servidores, garantizando la prioridad para su uso, bajo el enfoque diferencial, para personas con hijos/as o menores a cargo y posiblemente en temporada escolar, cuidado de adultos mayores y/o situaciones de otras índoles que puedan presentarse y generar la necesidad, particularmente en tiempos de temporada en casa.

2.15 Permiso remunerado

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural priorizará los permisos remunerados, en los siguientes casos:

- A. Permiso remunerado cumpleaños: Un (01) día de descanso remunerado por el día del cumpleaños del (la) funcionario (a) para disfrutar el mismo día o dentro de la semana siguiente a su causación.
- B. Permiso remunerado graduación: un (01) día de descanso remunerado el día del grado (modalidad bachiller, pregrado, postgrado).
- C. Permiso remunerado por representación: El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural reconocerá (01) día remunerado a quienes representen a la entidad en los Juegos Institucionales organizados por la Función Pública y Juegos Sectoriales. Este día deberá tomarse en el mes siguiente a la terminación de las justas deportivas.

2.16 Permiso de antigüedad

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural otorgará a los (as) funcionarios (as) un permiso continuo por antigüedad, de acuerdo con el número de días establecidos en la siguiente tabla:



- De 5 a 9 años: un (01) día al año
- De 10 a 14 años: dos (02) días al año
- De 15 a 19 años: tres (03) días al año
- De 20 hacia adelante: cuatro (04) días al año

Dicho permiso deberá disfrutarse dentro de los seis (06) meses siguientes al cumplimiento del año de antigüedad, sin que sea acumulable con otras situaciones administrativas. El permiso deberá ser concertado con el jefe inmediato, quien garantizará la continuidad de la prestación del servicio.

2.17 Crecimiento Institucional

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en pro de incentivar el crecimiento institucional, creará una propuesta que permita a sus funcionarios presentar los trabajos de grado (especialización, maestría, doctorado, posdoctorado) relacionados con la misionalidad de la entidad y que estén orientados al cumplimiento de los objetivos institucionales y del sector.

3. ANÁLISIS TEMAS PRESUPUESTALES

3.1 Mesa técnica: convenios y contratos

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural realizará la convocatoria de una mesa técnica interdisciplinaria la cual se instalará dentro de los dos (02) meses siguientes a la firma de este acuerdo, cuyo objetivo es analizar, estudiar y encontrar alternativas a las diferentes necesidades relacionadas con la supervisión de contratos y convenios tales como Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría, riesgos, pólizas, aspectos disciplinarios, jurídico, Manual de Bienes y Seguros, comisiones, seguridad y salud en el trabajo y capacitación.

La mesa creará su metodología de trabajo, su cronograma y elaborará un documento que contenga el análisis de la situación en los componentes antes descritos, para lo cual generará compromisos y recomendaciones.

Sintraminagro actualizará y ampliará la propuesta realizada a la Administración en el seno de la negociación sindical, la cual deberá ser remitida a la Secretaría General, a más tardar en un (01) mes posterior a la firma de este acuerdo.

3.2 Bonos por quinquenio

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural realizará, durante el primer trimestre de la vigencia 2026, el análisis de viabilidad para incrementar el bono correspondiente al quinquenio, teniendo en cuenta el IPC de cada vigencia. De ser viable la entidad efectuará la gestión para su entrada en vigor a partir del año 2026.

3.3 Programas servimos función pública y otros convenios



El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural socializará y respaldará el programa SERVIMOS de la Función Pública, dirigido a todos los funcionarios de la entidad.

En el marco de este programa, y en convenio con aliados estratégicos, se programarán capacitaciones priorizando temáticas relacionadas con ofimática, gestión pública y el perfil del servidor público 4.0., entre otros.

3.4 Programa retiro

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a partir de la vigencia 2026 elaborará un programa continuo asistido para el retiro, a través del cual se preparará para la transición y adaptación a su nueva realidad, el cual deberá proyectarse a tres (03) años (mujeres 55,56 y 57 años cumplidos-hombres 60,61 y 62 años cumplidos), iniciando con un diagnóstico de la población, definiendo las actividades y capacitaciones en temas de manejo de tiempo, finanzas, hábitos de vida saludables, asesoría legal y desarrollo de habilidades.

Así mismo se fomentará la transferencia del conocimiento en el marco de la implementación de la política de gestión del conocimiento y la innovación del MIPG.

El Ministerio socializará el impacto del programa en el marco del Comité de Gestión Institucional.

3.5 Convenios culturales, recreativos, deportivos y otros

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural gestionará convenios con la caja de compensación familiar y otras entidades que presten este tipo de servicios, para que los servidores públicos y su núcleo familiar puedan acceder a tarifas preferenciales de ingreso a bibliotecas, teatros, jardines botánicos, museos, parques, coliseos cubiertos, canchas deportivas y estadios, entre otros.

PARÁGRAFO. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural se compromete a socializar los beneficios de la caja de compensación familiar como también el programa SERVIMOS en lo referente a turismo, recreación y cultura, salud, bienestar y seguros.

Se implementará un día de cada mes, para el desarrollo de actividades lúdicas y recreativas programadas y dirigidas por la Subdirección Administrativa a través del Grupo de Talento Humano o quien haga sus veces, para lo cual el sindicato deberá promover y hacer seguimiento a la participación activa de los funcionarios.

3.6 Lenguajes

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural gestionará convenios, talleres, actividades, entre otros, con entidades e instituciones rectoras de lenguaje para el fortalecimiento de habilidades y competencias en atención a la ciudadanía (grupos focales Indígenas, campesinos), como lenguaje de señas, lenguaje inclusivo y otros necesarios, con el fin de proporcionar un servicio eficiente, adecuado y claro a los ciudadanos.

3.7 Parqueaderos

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural gestionará la suscripción de convenios para el otorgamiento de una tarifa preferencial con personas naturales o jurídicas que ofrezcan el servicio de parqueadero a funcionarios.

PARÁGRAFO. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural seguirá proporcionando la asignación de parqueadero para bicicletas con el fin de fomentar el uso de energías limpias en pro de un mejor medio ambiente.

3.8 Actividades recreativas

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en coordinación con las cajas de compensación familiar, gestionará actividades recreativas alternativas que incluyan a los menores de cero (0) a cinco (5) años hijos de los (as) servidores (as) públicos (as) afiliados a la misma. De igual forma, se promoverá la participación activa de menores con algún tipo de discapacidad, garantizando espacios inclusivos y adecuados para su disfrute.

3.9 Oferta académica

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural socializará la oferta académica del Instituto Caro y Cuervo, en el marco del programa SERVIMOS - FUNCIÓN PÚBLICA, con el fin de facilitar el acceso de los funcionarios a los servicios ofrecidos por dicho Instituto.

3.10 Convenios con la ESAP

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural gestionará la celebración de un convenio con la Escuela Superior de Administración Pública-ESAP para los funcionarios de la entidad, cónyuge y/o compañero permanente e hijos para que obtengan descuentos o beneficios en los programas académicos que ofrezca la institución. Lo anterior en un término no superior a 6 meses a partir de la firma del acuerdo.

3.11 Plan Institucional de Capacitación

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural socializará con SINTRAMINAGRO la propuesta del Plan Institucional de Capacitación, una vez se haya recopilado la información e insumos al interior de la entidad, con el fin de que el sindicato pueda presentar las observaciones y/o recomendaciones que considere pertinentes. Posteriormente, la entidad evaluará la viabilidad de adoptar dichas recomendaciones, conforme a su pertinencia y a los lineamientos institucionales.

3.12 Programa de buena alimentación variada

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en conjunto con SINTRAMINAGRO elaborarán dentro de los seis (06) meses siguientes a la firma del acuerdo, un plan de apoyo fomentando la buena alimentación a través de campañas y espacios de promoción de las cadenas productivas,

impulsando la participación de pequeños productores y emprendedores al interior, procurando el aumento progresivo de lo dispuesto.

3.13 Viáticos y ajuste de horarios de salida y llega de comisiones

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural propenderá porque los horarios de salida y llegada sean más cercanos a los establecido como jornada laboral, procurando mayor equilibrio entre las labores de campo y la vida personal de los funcionarios.

NOTA: Según el Acuerdo Sindical Nacional, capítulo V Política Salarial y Laboral en su punto 26, el Gobierno Nacional en cabeza del Departamento Administrativo de la Función Pública y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público modificará el decreto anual del reconocimiento de viáticos a fin de garantizar su reconocimiento y pago de forma anticipada previo a la comisión autorizada.

4. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

4.1 Recomendaciones médicas laborales

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural acatará las recomendaciones médicas laborales funcionales emitidas por médico tratante especialista laboral de la EPS, IPS y/o ARL o quien haga sus veces, de los funcionarios para lo cual llevará el respectivo control, seguimiento y creación de actividades grupales para diagnósticos focales que permitan sensibilizar mediante talleres prácticos en medicina preventiva.

4.2 Campaña anual de salud visual

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural realizará exámenes ocupacionales que promoverán acciones de prevención y mitigación de enfermedades visuales dirigida a las (os) funcionarias (os) públicas (os) que lleven al menos un año vinculadas con la Entidad. Adicionalmente, se realizará campañas periódicas de sensibilización para la prevención y promoción de salud visual.

5. SOCIALIZACIÓN – NEGOCIACIÓN Y SEGUIMIENTO

5.1 Socialización acuerdo final

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural garantizará la socialización y divulgación del acuerdo final mediante medios virtuales, redes sociales y/o espacios presenciales. Esta socialización se llevará a cabo dentro de los treinta (30) días siguientes a la firma del acuerdo colectivo final y se hará de manera bipartita, llevando a cabo los trámites correspondientes para obtener los permisos sindicales requeridos.

5.2 Comité bipartito

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en acuerdo con el Sindicato de Trabajadores del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural- SINTRAMINAGRO que intervinieron como

negociadores del acuerdo colectivo singular en virtud del Decreto 243 de 2024, establecerán un comité de seguimiento compuesto por representantes de cada parte con el objetivo de evaluar el cumplimiento de los acuerdos alcanzados.

Este comité presentará informes semestrales sobre el avance de los compromisos establecidos. En caso de incumplimiento o retrasos, se convocarán mesas de diálogo para buscar soluciones. El seguimiento se llevará a cabo con total transparencia, participación activa y en estricto cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 243 de 2024.

En aquellos eventos en que el articulado acordado, cuente con un plazo para su cumplimiento se dará aplicación a lo convenido en este. En los demás casos en los que no haya establecido un término comenzarán a regir a partir de la suscripción del acuerdo final.

Por parte de SINTRAMINAGRO serán tres (3) designados, conformado mínimo por una (01) mujer.

De igual forma, se designarán tres (3) representantes por parte de los negociadores del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, conformado mínimo por una (01) mujer.

Nota: Las partes en cualquier momento podrán recomponer la estructura siempre y cuando se mantengan las representaciones. Lo anterior sin perjuicio de los apoyos que se requieran y de las delegaciones o suplencias requeridas.

5.3 Formalización, ratificación y adopción del acuerdo colectivo

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural se compromete a expedir antes de la sesión de instalación del Comité Bipartito, el acto administrativo general mediante el cual ratificará la vigencia de los compromisos adoptados en esta negociación. La Administración instará a las dependencias en lo de su competencia a realizar las gestiones necesarias —como los ajustes a planes, programas u otros instrumentos pertinentes— para garantizar su ejecución.

5.4 Vigencia

Este acuerdo colectivo tendrá una vigencia comprendida entre la suscripción del presente hasta el 31 de diciembre de 2026 de conformidad al Decreto 243 de 2024 o aquel que lo modifique, adicione o sustituya. Las condiciones pactadas en este documento solo podrán ser modificadas por acuerdo entre las partes.

En constancia, el presente acuerdo sindical es suscrito el primero (1º) de septiembre de 2025 por las siguientes partes:



Agricultura

Por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural:

**MARTHA VIVIANA CARVAJALINO
VILLEGAS**

Ministra de Agricultura y Desarrollo Rural

ANDRÉS FELIPE OCAMPO MARTÍNEZ
Negociador

GINA MARCELA POPAYÁN RODRÍGUEZ
Negociadora

FABIOLA AMANDA VARGAS VARGAS
Negociadora
+

JORGE ENRIQUE MONCALEANO
Negociador

YENNIFER INÉS MORA RODRÍGUEZ
Negociadora

LUIS HERNANDO BEJARANO
Negociador

RODRIGO ANDRÉS ÁLVAREZ GALINDEZ
Negociador

DIANA CAROLINA URIBE MORALES
Asesora

GLORIA ISABEL VARGAS TORRES
Asesora

Por el Sindicato de Trabajadores del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural –
SINTRAMINAGRO:

ROGER ANTONIO RUÍZ GONZÁLEZ
Negociador

ADRIANA MESA GUITÉRREZ
Negociadora

SINTRAMINAGRO

SINDICATO DE TRABAJADORES DEL MINISTERIO
DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL





Agricultura

KAREN ROCÍO BELTRÁN FUENTES
Negociadora

ANDRÉS ALBORNOZ RUÍZ
Negociador

RODNEY MANTILLA LEÓN
Negociador

RONALD JOSUÉ DALLOS
Negociador

JOHAN ALEXANDER VARGAS PARRADO
Asesor

IMMER LEDESMA RAMOS
Asesor

DIEGO ROMERO MARTÍNEZ
Asesor

SINTRAMINAGRO

SINDICATO DE TRABAJADORES DEL MINISTERIO
DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

